



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2014-A-34  
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Roberto Antonio Marrufo Torres, Mariana Fernández Ramírez y Verónica Rizo López, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, depositados en la oficina de correos de la localidad el diez de octubre de dos mil doce, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día quince del mismo mes y año y registrados con el número de promoción **058400**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, por el que desahogan el requerimiento formulado en proveído de tres de octubre de dos mil doce, en cuanto al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto que ordenó derogar la norma general impugnada, en la Ley de Ingresos del Municipio actor del año dos mil doce; y al respecto remiten a este Alto Tribunal las documentales siguientes:

*Copias certificadas (sic) del oficio DPL-999-LIX, por el cual se remite para su publicación al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Jalisco, la minuta de decreto número 24136/LIX/12, que deroga el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2012, en tres fojas útiles. --- Copias certificadas (sic) del acta de la sesión ordinaria verificada por el Congreso del Estado de Jalisco el día 14 de septiembre de 2012, en donde se aprobó en primera lectura, en el punto número 6.1 del orden del día, el dictamen de la Comisión de Hacienda*

*que propone derogar el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal del año 2012, el cual fue también puesto en segunda lectura en el punto 7.43 del orden del día de la citada sesión de fecha 14 de septiembre de 2012, habiendo sido aprobado según consta en la página 18 de la citada acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2012. [...]”.*

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista al Municipio actor con copia del escrito y anexo de cuenta**, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, apercibido de que si no desahoga la vista se resolverá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Por otra parte, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado acompaña a su informe el oficio DPL 999 LIX por el que remite al Poder Ejecutivo estatal el decreto 24136/LIX/12 que deroga el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, recibido el veintiuno de septiembre de dos mil doce, en la Secretaría General de Gobierno; conforme a lo ordenado en auto de tres de octubre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a esta última autoridad para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del periódico oficial relativo a la publicación del citado decreto, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en términos de los artículos 11, segundo párrafo de la Ley Reglamentaria de la Materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene a la autoridad promovente reiterando el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.